

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número: DI-2017-18-APN-SSDUYV#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 21 de Abril de 2017

Referencia: CAT ISOLBRICK 187



TÉCNICA LIMITADO

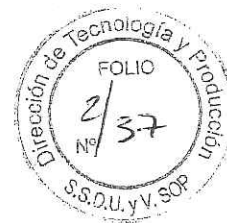
CERTIFICADO DE APTITUD

DISPOSICIÓN DTP N° 3109

ELEMENTO CONSTRUCTIVO DENOMINADO:

“ISOLBRICK 187”

Ref.: EXPTE. SVOA N° 1494/1987



VISTO el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015 y el **Expediente SVOA N° 1494/1987** por el cual **ESTISOL S.A.** solicita la Renovación del Certificado de Aptitud Técnica aprobado por Disp. DTI N°2179 correspondiente al Elemento Constructivo denominado "ISOLBRICK 187" y,

CONSIDERANDO:

Que por artículo el 5° del Decreto N° 13/15 se sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, asignando las competencias en materia de vivienda que tenía hasta ese entonces el ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por el artículo 8° del Decreto N° 212/15 se transfirió la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente entonces de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y las unidades organizativas existentes dentro de su órbita, a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, dispone como competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos como así la de entender en la promoción de los sistemas de vivienda industrializados

Que el Decreto N° 212/15 establece como competencia de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la de intervenir en la promoción del desarrollo de técnicas y sistemas de construcción de viviendas y obras para el desarrollo de los asentamientos humanos.

Que por la Resolución SVOA N° 288/90, se facultó a la Dirección de Tecnología y Producción para expedir Certificados de Aptitud Técnica a Materiales, Elementos y Sistemas Constructivos no tradicionales.

Que la documentación técnica presentada cumple con los requisitos de la normativa mencionada.

Que de la inspección realizada, por la Arq. Del Brocco Susana y la Arq. Melina Sirolli, a una vivienda en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, no surgen observaciones que formular.

Por ello

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

DISPONE:

ARTICULO 1º) Otorgar el **CERTIFICADO DE APTITUD TÉCNICA LIMITADO N° 3113** al Elemento Constructivo denominado **“ISOLBRICK 187”**, de acuerdo al Informe Técnico de fs. 4 a fs. 11, a las Observaciones de fs. 12 a fs. 15 y a los Detalles Constructivos de fs. 16 a fs. 34 que forman parte de la presente Disposición.

ARTICULO 2º) El Elemento es considerado apto para su utilización como encofrado perdido, en construcciones de planta baja y hasta tres (3) pisos altos, en las zonas bioambientales I a VI según Norma IRAM N° 11603 (versión 2012).

ARTICULO 3º) Para que la presente tenga validez deberá **TENER ANEXADA** la **Disposición DTI N° 2179**.

ARTICULO 4º) Se deberá controlar que en las viviendas donde se prevea utilizar el Elemento Constructivo como encofrado perdido, **“ISOLBRICK 187”**, el mismo, responda a lo estipulado en la Disposición DTI N° 2179. No se deberá aceptar ninguna modificación al elemento, que previamente no haya sido aprobada por la Dirección de Tecnología y Producción. En todos los casos, el titular deberá brindar la asistencia técnica necesaria para asegurar la correcta utilización del elemento, según lo prescrito en la presente Disposición

ARTICULO 5º) La fabricación, transporte y almacenamiento, así como la verificación del montaje de las viviendas que se construyan con el Elemento Constructivo denominado **“ISOLBRICK 187”**, quedan bajo la **responsabilidad técnica** de la empresa **ESTISOL S.A.** titular del mismo, con domicilio Tucumán N°1438, piso 7. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 6º) Cuando el titular del elemento ceda el uso del mismo a otra empresa, **deberá comunicarlo** fehacientemente en el término de **cinco (5) días hábiles** a la Dirección de Tecnología y producción. Se deberá presentar además el nombre de la empresa a la cual se le efectuó la cesión y la enumeración y ubicación de la/s obra/s donde se ejecutará el elemento aprobado. En ese caso, el titular deberá **brindar la asistencia técnica** necesaria para asegurar la correcta utilización del elemento, según lo prescrito en la Disposición DTI N° 2179 y en la presente.

ARTICULO 7º) El titular del Elemento deberá notificar a la Dirección de Tecnología y Producción en el término de **5 (cinco) días hábiles** el comienzo de cada obra donde se utilice.

ARTICULO 8º) El presente **CERTIFICADO DE APTITUD TÉCNICA LIMITADO N°3109** tiene **validez durante un período de UN (1) año** a partir de la fecha de su otorgamiento. Deberá solicitar su renovación tres meses antes de la fecha de vencimiento.

ARTICULO 9º) El plazo de amortización para préstamos con fondos oficiales se establece en **TREINTA (30) años**.

ARTICULO 10º) Regístrese, dése Certificado, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Digitally signed by KERR Ivan Carlos
Date: 2017.04.21 17:12:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ivan Carlos Kerr
Subsecretario
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

